



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Ristr.
GENERAL

A/C.5/32/101
14 diciembre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo segundo período de sesiones
QUINTA COMISION
Temas 100, 67 y 71 del programa

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1978-1979

EVALUACION DE LOS PROGRESOS REALIZADOS EN LA APLICACION DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL 2626 (XXV), 3202 (S-VI), 3281 (XXIX) Y 3362 (S-VII), TITULADAS, RESPECTIVAMENTE, "ESTRATEGIA INTERNACIONAL DEL DESARROLLO PARA EL SEGUNDO DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO", "PROGRAMA DE ACCION SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL", "CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS DE LOS ESTADOS", Y "DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL"

ACELERACION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS REALES A LOS
PAISES EN DESARROLLO

Consecuencias financieras del proyecto de resolución contenido
en el documento A/C.2/32/L.47/Rev.2

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con
el artículo 153 del reglamento

1. En su 60a. sesión, celebrada el 13 de diciembre de 1977, la Segunda Comisión aprobó el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.2/32/L.47/Rev.2.
2. En virtud del párrafo 1 del proyecto de resolución, la Asamblea General pediría al Secretario General que preparara, con la asistencia de un grupo de expertos de alta categoría por él designados por recomendación de los gobiernos y teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa, un informe que contuviera conclusiones y recomendaciones, y en que se tuvieran en cuenta los estudios ya efectuados en el sistema de las Naciones Unidas, sobre los siguientes aspectos:
 - a) Los poderes de garantía de las instituciones financieras internacionales existentes y su posible ampliación;
 - b) La factibilidad y conveniencia de establecer un organismo multilateral de seguros y reaseguros.

77-29038

(3 p.)

/...

3. De conformidad con el párrafo 2 del proyecto de resolución revisado, la Asamblea General pediría al Secretario General que proporcionara al grupo material para ser examinado en consulta con los órganos y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas.

4. El proyecto de resolución revisado tiene consecuencias financieras, dado que el grupo de expertos de alta categoría mencionado en el párrafo 1 tendría derecho a gastos de viaje y dietas. Partiendo del supuesto de que el grupo consistiría de 24 expertos y que se reuniría por un período de diez días, el costo estimado será de 50.000 dólares. Además, la preparación de material para el grupo, que se menciona en el párrafo dispositivo 2 del proyecto de resolución, requeriría los servicios de consultores superiores por un período de cuatro meses de trabajo, a un costo de 20.000 dólares. Habida cuenta de que esta labor se realizaría bajo los auspicios de la UNCTAD y que no podría ser sufragada con los recursos de que actualmente dispone la UNCTAD, se solicita un crédito adicional de 70.000 dólares en la sección 11A.

5. Las necesidades de servicios de conferencias, según la hipótesis adoptada en el cuadro que figura a continuación, serían las siguientes:

	<u>Número de funcionarios</u>	<u>Número de días</u>	<u>Tarifa diaria</u>	<u>Dólares de 1978</u>	
				(Dólares EE.UU.)	
Interpretación (cuatro idiomas) <u>a/</u>					
Sueldos	12	12	137		19 700
Documentación previa al período de sesiones (70 páginas)					
Sueldos:					
Traducción <u>b/</u>	8	7	118	6 600	
Revisión <u>b/</u>	4	7	133	3 700	
Mecanografía <u>b/</u>	12	7	52	<u>4 400</u>	14 700
Documentación del período de sesiones (ninguna)					
Documentación posterior al período de sesiones (20 páginas)					
Traducción	2,5	7	118	2 100	
Revisión	1	7	133	900	
Mecanografía	3	7	52	<u>1 100</u>	4 100

/...

	<u>Número de</u> <u>funcionarios</u>	<u>Número de</u> <u>días</u>	<u>Tarifa</u> <u>diaria</u>	<u>Dólares de 1978</u> (Dólares EE.UU.)
Reproducción y distribución				3 000
Otro personal de conferencias <u>a/</u>	4	12	40	<u>1 900</u>
				43 400

a/ Suponiendo que el personal sea contratado localmente.

b/ Suponiendo que el personal no sea contratado localmente.

6. Los gastos calculados de servicios de conferencias se basan en gastos totales, es decir, en el supuesto de que no será posible absorberlos. Al finalizar el trigésimo segundo período de sesiones se examinarán las necesidades reales a la luz del plan total de conferencias que ha de aprobarse para 1978 y se determinará en qué medida se podrá absorber el volumen de trabajo con cargo a los recursos existentes.
